**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE MODIFICA EL DECRETO 71/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Mediante Decreto 71/2021, de 23 de febrero, se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

En dicho Decreto se detallan las funciones que, como se ha dicho, se realizan en el Departamento de Educación y, al mismo tiempo, la dirección a la que corresponden dichas funciones.

Algunas funciones están adaptadas normativamente a algunas direcciones, y si el decreto de estructura modifica la competencia de las funciones con dirección, éstas deben aparecer definidas.

Ahora, el propio Departamento de Educación presenta la presente Orden con el fin de concretar algunas funciones que no figuran en el Decreto 71/2021, de 23 de febrero.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el proyecto de disposición normativa consistirá en la realización de una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recogerá la opinión de las personas y entidades más representativas que puedan resultar afectadas por la futura norma.

La consulta debe versar sobre los siguientes aspectos:

A) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
B) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
C) Objetivos de la norma.
D) Opciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se pretende dar cumplimiento al trámite de consulta previo a la elaboración de la disposición de carácter general, con el fin de que la ciudadanía e instituciones afectadas por la norma puedan participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

Por todo ello, la consulta:

• Se abre a todas las instituciones públicas, personas físicas e instituciones, entidades o asociaciones que puedan verse afectadas por esta futura normativa.
• Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
• Se establece un plazo de diez días hábiles para que las entidades afectadas, la ciudadanía y sus organizaciones presenten cuantas sugerencias u observaciones estimen oportunas.

Este trámite de consulta pública es, por tanto, el que se realiza siguiendo el esquema legal previsto en este momento. Además, se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, en la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero.- Exponer al público, con carácter previo a la elaboración del proyecto de disposición general de modificación del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

SEGUNDA.- Los ciudadanos y entidades afectados por la norma dispondrán, si lo desean, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la presente Orden.

Vitoria- Gasteiz, 5 de noviembre de 2021

JOKIN BILDARRATZ SORRON
CONSEJERO DE EDUCACIÓN